DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO, PRINCIPALMENTE, EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 399 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS; TODA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL EN LA QUE HAGA PARTE UNA ENTIDAD ESTATAL, DEBE ESTAR RESPALDADA DE MANERA ANTICIPADA POR LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, ASÍ COMO POR LA RESPECTIVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, TENIÉNDOSE ENTONCES LO SIGUIENTE, ASÍ:

PRESENTADO POR:

ENTIDAD / DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

FUNCIONARIO: DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES

CARGO: PERSONERO MUNICIPAL

1. OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso contractual tiene como Objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONTRATACION Y PARA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA",** el cual tiene como marco de Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC** el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO	80000000 – SERVICIOS DE GESTIÓN	80120000 – SERVICIOS LEGALES	80121700 – SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

2. JUSTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."; es así como la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, al igual que la

continua y eficiente prestación de los servicios requeridos, resulta necesario contar con instrumentos que garanticen a la Entidad contratante la selección objetiva de los contratistas que colaboren con ella en la consecución de los mismos.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente"

En línea con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante la guía de Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación, definió que el Manual de Contratación de las Entidades Públicas es un documento que establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales, y da a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación pública la forma en que opera dicha gestión, sirviendo de instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional de cada Entidad Estatal.

En tal sentido, atendiendo lo expuesto se hace necesaria la revisión y actualización del manual de contratación para ajustarlo a la normativa. Lo anterior teniendo en cuenta que dicho manual constituye una herramienta de la gestión y ejecución de la contratación pública, que contribuye en el buen funcionamiento de la administración, el cual debe encontrarse conforme a las directrices establecidas por la normativa relacionada.

De esta manera y con el fin de optimizar capacidad de la Personería Municipal de Sibate para el desarrollo y cumplimiento de su gestión institucional y contractual, ha identificado la necesidad de actualizar el manual de contratación de la Entidad de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, actualizar y unificar los procedimientos en materia de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos y convenios, así como establecer instructivos y formatos relacionados con las modalidades de selección establecidas en la ley, a fin de alcanzar dicho objetivo.

El Manual de Contratación es un instrumento para: Establecer el procedimiento de cómo opera la Gestión Contractual en la Personería de Sibate, lo que permite dar a conocer de una manera clara a los participantes del proceso del Sistema de Compra Pública establecido por esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar la actualización del MANUAL DE CONTRATACION que defina en forma clara los procedimientos que se deben llevar por cada modalidad de contratación a emplear según la naturaleza y cuantía del objeto a contratar según sea el caso; que servirá como guía permanente de uso individual y colectivo de apoyo para los funcionarios que en la entidad están involucrados en la actividad contractual, con una persona natural o jurídica con la idoneidad para ello.

Finalmente, atendiendo a que actualmente la personería municipal de Sibaté Cundinamarca no cuenta con personal de planta especializado y altamente calificado suficiente que ejecute las actividades que se requieren para realizar la actualización del manual de contratación de la Entidad, con el objetivo de que este se adecue a la normativa y a las necesidades de la gestión contractual, aunado a la cualificación y especialidad que dicha actividad demanda, se requiere contratar la prestación de servicios especializados de una persona jurídica que cuente con amplia trayectoria y experiencia en material contractual, que a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales realice la actualización del manual de contratación para guiar a los operadores de la gestión contractual de la Personería Municipal de Sibaté, conforme a la normativa vigente en la materia..

2.2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Sibaté - Cundinamarca, tiene la necesidad actual de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONTRATACION Y PARA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA",** para lo cual requiere la prestación de servicios especializados de una persona jurídica que cuente con amplia trayectoria y experiencia en material contractual y en el área de derecho.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.3.1 SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, la Personería Municipal de Sibaté – Cundinamarca tiene la necesidad actual de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONTRATACION Y PARA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA",** además, para satisfacer la necesidad, cuenta con una asignación de recursos económicos.

Se evidencia también, que la Personería Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en su planta de personal, tiene una insuficiencia de funcionarios especializado y altamente calificado suficiente que ejecute las actividades que se requieren para realizar la actualización del manual de contratación de la Entidad

2.3.2 FORMA DE SATISAFCCIÓN

Resulta procedente adelantar un proceso de contratación para seleccionar una persona juridica idónea para realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONTRATACION Y PARA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA".**

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tanto el proceso de contratación como el contrato a celebrar, así como la ejecución del mismo, se sujetarán a la jurisdicción y normatividad colombiana, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que las aclaren, modifiquen, complementen, concuerden y resulten aplicables y vigentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE:

En atención a la naturaleza del servicio profesional a contratar y en observancia de la normatividad que rige la Contratación Estatal, se surtirá un proceso contractual en la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y de Apoyo a la Gestión, consagrada en el literal H numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, última norma que a literalidad indica:

(…)

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

(…)

Adicionalmente, dada la expedición de recientes directrices administrativas, correspondientes a la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se presenta el siguiente análisis jurídico:

Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022 / Presidencia de la República / Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

No aplica, en virtud de suspensión provisional del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subseccion A, mediante Auto del 22 de febrero de 2023; y en virtud de la Directiva Presidencial N° 02 del 30 de marzo de 2023.

Circular Conjunta 100 – 2022 del 29 de diciembre de 2022 / Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y Escuela Superior de Administración Pública – ESAP / Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público con Equidad Vigencia 2023.

Para esta contratación, se está acogiendo la duración establecida en el numeral 3 de la citada Circular Conjunta 100 – 2022, es decir, su plazo de ejecución no excederá de cuatro (4) meses.

Circular Conjunta 01 – 2023 del 05 de enero de 2022 / Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente – ANCCCE / Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023.

Excepción aplicable para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

- Requiere conocimiento especializado y amplia experiencia en el área de derecho público.
- Se realizará con una persona jurídica, sobre la cual no recae carga de acceso a empleo público.

4. CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

4.1. Idoneidad

4.1.1. Perfil Persona Jurídica

Persona jurídica capaz, que de acuerdo con su objeto social pueda ejecutar el objeto contractual de la presente contratación.

4.1.1.1. Acreditación

el futuro contratista deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el que figure que desarrolla objeto similar al de la presente contratación y que su representante legal está facultado para suscribir el contrato.

4.1.2 **Del Grupo Mínimo de Trabajo**

4.1.2.1 Perfil Profesional Líder

Profesional en la Ciencia del Derecho – Abogado, con estudios terminados y profesionalmente graduado de conformidad con las normas aplicables en materia de educación y estatutos académicos, e inscritos en el Registro Profesional correspondiente, especialista en Contratación Estatal o Derecho Administrativo.

4.1.2.2 acreditación.

Para la demostración del Perfil Profesional deberá aportarse

Fotocopia del Diploma y/o Acta de Grado expedida por una Entidad Académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa Académico

4.2. Experiencia

4.2.1 De la Persona Jurídica

- Experiencia General de tres (3) años a partir del reconocimiento de la personería jurídica por parte de la Cámara de Comercio.

- Experiencia Directa en el área de Contratación Estatal y/o el Derecho Administrativo, por un término mínimo de un (1) año acumulado

4.2.1.1 Acreditación

La Experiencia General a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de entrega de la oferta.

La Experiencia Directa, verificada a través de las Certificaciones y/o Copias de Contratos que sean aportadas para efectos de acreditar esta experiencia en los términos y condiciones exigidas

4.2.2 Del Grupo Mínimo de Trabajo

4.2.2.1 Profesional Líder

Experiencia Profesional por un mínimo de cinco (5) años, contados desde la terminación y aprobación de todas las materias del correspondiente pensum académico

Experiencia Directa en el área de Contratación Estatal y/o el Derecho Administrativo, por un término mínimo de seis (6) años acumulados contados a partir de la terminación y aprobación de materias del correspondiente pensum académico.

4.2.2.2 Acreditación

La demostración de la Experiencia exigida en el presente Estudio Previo se realizará así:

La Experiencia Profesional, verificando los documentos académicos aportados

La Experiencia Directa, verificada a través de las Certificaciones y/o Copias de Contratos que sean aportadas para efectos de acreditar esta Experiencia en los términos y condiciones exigidas

Notas a la Experiencia Específica:

- En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

5. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Realizar mesas de trabajo conjunto con funcionarios de la Entidad involucrados en los procesos contractuales de la misma, a fin de conocer inquietudes, comentarios u observaciones sobre el actual manual de contratación, con el fin de hacer una valoración de las necesidades.

2) Elaborar un proyecto de manual de contratación para la Personería, con entregables parciales, abordando elementos de gobernanza pública, reciente normativa, los lineamientos que la Agencia de Contratación Colombia Compra eficiente ha emitido y las circulares internas.

3) Atender las sugerencias, recomendaciones, observaciones, solicitudes de modificación que la supervisión efectúe en el marco del desarrollo de la obligación anterior.

4) Revisar los formatos, guías e instructivos de la documentación contractual y realizar los respectivos ajustes conforme a la normatividad vigente, para que se integren al Manual.

5) Socializar en el trámite contractual los cambios aprobados, para lo cual se hará una (01) sesión presencial de capacitación durante las que se compartirán las modificaciones efectuadas con una intensidad de dos (2) horas.

Obligaciones Generales del Contratista:

1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo.

2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados. Igualmente efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual.

3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas.

5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato.

6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante.

7) Disponer por su cuenta y riesgo de los equipos tecnológicos que requiera para la ejecución del contrato.

8) Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN

Corresponde al establecido en el Anexo N° 2 del presente Estudio Previo.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

Atendiendo las exigencias de ciencia y técnica que implica la ejecución del contrato, la amplia diversidad de normas que rigen su materialización y desarrollo y los montos ponderados para la actividad a ejecutar en la provincia; la Personería Municipal de Sibaté - Cundinamarca estima para el presente proceso contractual la suma total de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00) M/CTE.,** incluidos tributos nacionales,

departamentales y municipales a que haya lugar y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

7.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial Asignado para la presente contratación encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 2023001345 del quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Rubro 2.1.2.02.02.008 denominado "Servicios prestados a la empresa y servicios de producción unidad ejecutora: 5- Personería CPC: 8212- Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho", Fuente 110101 denominada "Libre de Impuestos", por valor total de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00) M/CTE** y con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos será hasta el veinte (20) de diciembre de 2023, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se hará, de manera presencial, en el municipio de Sibaté – Cundinamarca, en las oficinas de la Personería Municipal; y también podrá ejecutarse de manera remota, a través de diversos canales de comunicación que se puedan establecer; o en otras locaciones fuera de la jurisdicción del municipio.

8.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato en pesos colombianos, contraprestación a satisfacción del servicio en **UN (01) solo pago** por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00) M/CTE**.

Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así:

- Presentación de la factura comercial a **EL CONTRATANTE**.
- Certificación de cumplimiento para con el Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, expedida por el representante legal o contador público del contratista, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (En caso de suscribirse por el contador público, deberá acompañarse de la copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional).
- Informe de actividades correspondientes al período o períodos facturados.
- Certificación de Cumplimiento a Satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato.

NOTAS:

A. Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuenta (s) de Cobro así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.

B. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

En desarrollo del objeto contractual, la Personería Municipal de Sibaté - Cundinamarca se obliga a:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes, lugares, documentos e información tanto generales como específicos, que se requieran para la debida ejecución y del objeto contractual.

2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las Especificaciones Técnicas u Obligaciones**.**

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar**.**

5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

8) Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. GARANTÍA ÚNICA

Con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir en favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ- CUNDINAMARCA, NIT N° 899.999.372-4 una póliza de seguro en

formato "Entidad estatal", en una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias:

A) CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (04 meses más), contada a partir del perfeccionamiento del mismo.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (04 meses más), contada a partir del perfeccionamiento del mismo.

NOTAS

1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Personería Municipal de Sibaté- Cundinamarca para su aprobación.
2. La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ-CUND. para su aprobación, a más tardar al día siguiente a la firma del contrato En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva el término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.
3. Reposición de la garantía. el contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN (ANEXO N° 1 – MATRIZ DE RIESGOS)

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Documento CONPES 3714 de 2011, y en atención de la naturaleza del servicios a contratar y del tipo de contrato a suscribir, la Personería Municipal de Sibaté - Cundinamarca estructuró y desarrolló la Matriz de Riesgos que tienen la potencialidad de afectar el Proceso Contractual, el Contrato y su Ejecución, y los Mecanismos para su Mitigación, la cual se encuentra dentro del Anexo N° 1 adjunto al presente Estudio Previo.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

11. 1 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

No aplica. De conformidad con el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de*

Contratación" CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (…) "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020*". (…)

11.2 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios adquirir no cumplen con el criterio de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en la actualidad existe un ACUERDO MARCO DE PRECIOS que pueda satisfacer la necesidad a suplir mediante el presente proceso.

12. OBSERVACIONES Y ANEXOS

12.1. OBSERVACIONES

Ninguna.

12.2 ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° **202300467.**
- Matriz de Riesgos.
- Análisis de Sector.

Sibaté – Cundinamarca, noviembre de 2023.

DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES

Funcionario Autorizado

ANEXO N° 1

MATRIZ DE RIESGOS

CALIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO JURÍDICO	Corresponde al conocimiento que debe tener el Contratista sobre la aplicación de la legislación vigente en la República de Colombia y que rige tanto el proceso contractual como el contrato que se celebrará. En este sentido el contratista deberá considerar los costos que se derivan como consecuencia del cumplimiento de las normas de orden laboral, fiscal, civil, administrativo, de contratación estatal y presupuestal aplicables al futuro contrato, los cuales se imputan en un cien por ciento (100%) al contratista y no a la entidad contratante así: 1. La no prestación del servicio dentro del plazo establecido para el mismo o el incumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas. 2. La demora en el desarrollo de la ejecución contractual y de las obligaciones contractuales. 3. La no ejecución del objeto contractual sin justa causa comprobada por parte del contratista. 4. El no pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales, honorarios y demás erogaciones salariales tanto a trabajadores como a contratistas, sí es del caso. 5. Pérdida de los recursos presupuestales por el incumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus trabajadores, dependientes o subcontratistas.	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	100% AL CONTRATISTA
RIESGO ECONÓMICO	No prever las variaciones económicas que puedan incidir en la formulación de su ofrecimiento así como los riesgos propios resultantes de la ejecución del contrato desde la presentación de la propuesta hasta el vencimiento del plazo de ejecución y liquidación del contrato, tales como impuestos nacionales, distritales y municipales, gravámenes, tasas, contribuciones, garantías de cumplimiento, variaciones en las divisas por la importación de los elementos, según la asignación de los costos previstos para la entrega del bien objeto del contrato	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	100% AL CONTRATISTA
	Costos adicionales por las reclamaciones que puede formular la Entidad contratante por concepto de los vicios o defectos que presenten los servicios, razón por la cual corresponde AL CONTRATISTA conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de la presentación de un ofrecimiento objeto del contrato, debiendo realizar las evaluaciones correspondientes sobre la base de un examen cuidadoso sobre las características del negocio	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	

	de los bienes a contratar y los daños colaterales que se puedan presentar		
RIESGO OPERATIVO	La disponibilidad del Contratista de acuerdo con la naturaleza del contrato.	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	100% AL CONTRATISTA
	El riesgo que se puede ocasionar por terremotos, inundaciones, incendios, remoción de escombros, hundimiento del terreno, terrorismo, huelga motín, asonada, conmoción civil y actos malintencionados de terceros o efectos que alteren el orden público hasta tanto el contratista finalice la prestación del servicio durante el tiempo de suscripción.	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	

ANEXO N° 2

ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

I. ANÁLISIS DEL SECTOR

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que tendrá por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONTRATACION Y PARA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA".**

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta:

A) Análisis del Mercado

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, realizó consultas en el Portal Único de Contratación – SECOP, para seleccionar una muestra de procesos correspondientes a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONTRATACION Y PARA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA",** teniendo en cuenta el objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, la experiencia requerida; se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de estos servicios profesionales no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

B) Análisis de la Demanda

Teniendo en cuenta la establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente Numeral B - ANÁLISIS DE LA DEMANDA en su Numeral - Histórico de Compras o Adquisiciones de Otras Entidades Estatales y Otros Consumidores del Bien o Servicio, se realizó la verificación de Entidades, por idéntica modalidad de contratación, que permita determinar el Presupuesto Oficial Asignado para cumplir con el objeto contractual del presente proceso de selección; así como también se revisó el Histórico de Compras de los Servicios de la Personería Municipal de Sibaté - Cundinamarca, teniéndose lo siguiente:

Demanda de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

En cuanto al valor del contrato en actividades profesional apoyo y/o soporte en derecho de similar objeto en las últimas vigencias, se encuentra dentro del archivo contractual que la Personería Municipal no ha realizado ningun objeto de contratación similar

Demanda de OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Otras entidades públicas de la provincia y de la región, suscribieron contratos de prestación de servicios de profesionales para el desarrollo de actividades jurídicas específicas, obteniéndose la siguiente evolución e información de referencia:

N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
INVITACIÓN PRIVADA No. 27	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF E.S.P	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO EN LA EMAAF E.S.P.	$55´000.000,00 M/CTE.
CD-103-2023	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA	$ 68.401.200 M/CTE
CPS-001-2021	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, DE ASESORÍA EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA	$57´060.000,00 M/CTE
001-2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ ANTES LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES VIGENCIA 2023"	$44´000.000,00 M/CTE

Nota: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos con similar objeto contractual u obligaciones contractuales, realizados por otras Entidades Públicas y tomado de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

C) Análisis de la Oferta

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, para la estimación del valor del contrato a celebrar se tomó en cuenta el

perfil del contratista requerido, especialmente por el alto grado de experiencia, confiabilidad y disponibilidad que se requiere en la ejecución del objeto del contrato y la realización de las obligaciones encomendadas

El servicio que se pretende contratar implica que la persona jurídica cuente con un alto grado de experiencia en servicios prestados a entidades estatales en la ejecución o estructuración o implementación o actualización de políticas, lineamientos o manuales relacionados con la gestión contractual, al tiempo que cuente con personal especializado en la materia, que permitan de manera eficiente y eficaz lograr la actualización del manual de contratación para guiar a los operadores de la gestión contractual de la Personería de Sibaté Cundinamarca.

II. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, de acuerdo con la propuesta presentada por el futuro contratista, el valor de la contratación corresponderá a el valor a pagar en virtud del contrato que se suscriba corresponde a la suma de hasta de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00) M/CTE.,** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante de la ejecución del contrato,.

PERÍODO DE EJECUCIÓN	**VALOR HONORARIOS A TODO COSTO MENSUAL**
Hasta el 20 de diciembre 2023	**$11´000.000,00**
VALOR TOTAL	**$11´000.000,00**